



## CONSEJO DE ESTADO

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA

**Consejero Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA**

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA No. 02 - 2017**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**PETICIONARIO: MARTHA LUCÍA OLANDO DE NOGUERA**  
**DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DATOS**

Procede la Presidencia de la Sección Tercera de esta Corporación a avocar conocimiento del derecho de petición de información formulado por la doctora **MARTHA LUCÍA OLANDO DE NOGUERA**, en su condición de Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, dirigido al secretario General del Consejo de Estado quien remitió la solicitud a la secretaria de la Sección Tercera de esta Corporación, la que a su vez envió a esta Presidencia dicha petición.

Mediante informe secretarial de 25 de julio de 2017, la secretaria de la Sección Tercera pone en conocimiento del suscrito el derecho de petición radicado el pasado 17 de julio de 2017 por la petente, en el cual remite el Oficio ES20170630-001820 de 30 de junio del año en cursos signado por el doctor **NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO** en su condición de Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz, mediante el cual solicitó: *“identificación de los procesos de reparación directa relacionados con graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, incluyendo los casos resueltos por el Consejo de Estado.”*



Refiere el escrito de petición que dicha información tiene como fin la “*colaboración para el cumplimiento de las funciones de la Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz*”.

Al revisar el escrito correspondiente, la Presidencia de esta Sección observa que el derecho de petición no reúne integralmente los requisitos formales de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 ni de la Ley 1712 de 6 de marzo de 2014, lo cual sin embargo, no es óbice para que esta Presidencia, dando prevalencia al derecho sustancial sobre el formal y en procura de la protección y garantía del debido proceso, proceda a darle el respectivo trámite, en aras de dar claridad a la situación planteada por los peticionarios.

Conforme con lo anterior, con el fin de tramitar en debida forma la petición de información, se **ORDENA** por la Presidencia de la Sección, lo siguiente:

**PRIMERO: COMUNICAR** la existencia de la presente actuación administrativa a los funcionarios administrativos **MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA y NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO** en su condición de Presidente del Consejo Superior de la Judicatura y Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz, en calidad de peticionarios de la información y la documentación.

**SEGUNDO: COMUNICAR** la existencia de la presente actuación administrativa al señor Agente del Ministerio Público. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el numeral 7° del artículo 277 de la Constitución Política.

**TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** la apertura de la presente actuación administrativa al señor Presidente de la República, al Ministro de Justicia y del Derecho, al Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en Colombia, a los miembros del Comité de Escogencia del Sistema Integral de Verdad, Justicia Reparación y No Repetición – SIVJNR-, a los Consejeros Marta Nubia Velásquez Rico, Stella Conto Díaz del Castillo, Guillermo Sánchez Luque, Jaime Enrique Rodríguez Navas, Ramiro Pazos Guerrero, Carlos Alberto Zambrano Barrera y Danilo Rojas Betancourth, integrantes de la Sección Tercera del Honorable Consejo de Estado y al Consejero Jorge Octavio Ramírez presidente del Honorable Consejo de Estado.



**CUARTO:** En virtud de que en la petición remitida a esta Presidencia se advierte la posible existencia de terceros indeterminados o un gran número de personas que podrían tener un interés en la presente actuación administrativa, se ordena: **PONER EN CONOCIMIENTO** de **TODAS** las personas que se sientan con derecho dentro de esta actuación o que puedan resultar afectadas, para que se hagan parte de la misma, para lo cual se deberá **COMUNICAR DE MANERA INMEDIATA** la existencia de esta actuación administrativa por conducto de la página web del Consejo de Estado, en su sección principal, como medio más eficiente para dicho fin, y que dicha comunicación habrá de fijarse durante todo el tiempo de la presente actuación administrativa. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Se informa que de conformidad con la Ley 1437 de 2011, esta Presidencia cuenta con 10 días hábiles siguientes a la radicación del derecho de petición de información para dar trámite a su contestación. Para lo cual se tendrán como pruebas las siguientes:

1.- La petición y sus anexos radicados por la funcionaria administrativa Martha Lucía Olano de Noguera remitida por competencia el 25 de julio del año en curso a la Presidencia de la Sección Tercera de esta Corporación.

2.- Por Secretaría de la Sección **CONFÓRMESE** el respectivo expediente administrativo con esta decisión, el derecho de petición de 17 de julio de 2017 y sus documentos anexos.

**SEXTO:** Por Secretaria de la Sección Tercera de esta Corporación se **ORDENA** dar cumplimiento **INMEDIATO** a las ordenes previamente señaladas en la presente apertura de la actuación administrativa No. 02 – 2017.

**CÚMPLASE**

**JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA**  
Presidente Sección Tercera